



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Resolución de Alcaldía N° 481-2020/MPSM

San Marcos, 14 de setiembre de 2020.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El Informe N° 045-2020-MPSM-CS, de fecha 14 de setiembre del 2020, mediante el cual, el presidente del comité de selección del **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° RES-PROC-14-2020-MPSM/CS-1**, y en el marco del Decreto de Urgencia N°070-2020, para la reactivación económica, y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria, producida por el covid-19; solicita aprobación de bases vía acto resolutivo, Y;

CONSIDERANDO

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado vigente, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Art. 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal [...] se rige por los principios de legalidad, economía transparencia [...] y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el Primer Párrafo del Art. 34° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la Materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituida de su jurisdicción y a falta de ellos con empresa de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados*;

Que, conforme al Anexo N° 16 del Decreto de Urgencia, denominado "Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario: las Bases del Procedimiento de selección, deben ser elaboradas por el comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, teniendo como directriz que las ofertas a presentar por los postores sean: el anexo de la oferta económica y las declaraciones juradas sujetas a fiscalización posterior; cuyos formatos deberán adjuntarse a las bases, en versión editable. En caso de consorcios, la cual deberá cumplir con las mismas condiciones previstas en la Directiva correspondiente aprobada por el OSCE. Asimismo, deberá tomarse en cuenta las demás disposiciones al respecto contenidas en el anexo 16;

Que, el Artículo 47° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado inc. 47.4. prescribe que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, a este efecto, de acuerdo con el artículo 29° del Decreto de Urgencia N° 70-2020, el OSCE aprueba las bases estándar para el proceso de selección previsto en el Anexo N° 16 del Decreto de Urgencia, denominado "Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario, de acuerdo a la Directiva N° 007-2020-OSCE/CD.

Que, conforme a la Directiva N° 007-2020-OSCE/CD, las BASES ESTÁNDAR PARA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020, contienen una sección general que contempla las reglas de procedimiento y de ejecución contractual aplicables a los procedimientos de selección previstos en el Decreto de Urgencia. Asimismo, contienen una sección específica que contempla las condiciones particulares del procedimiento de selección, así como los formatos y anexos. Corresponde a cada Entidad consignar la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



información que corresponda al objeto de la convocatoria. Para su incorporación en el texto de las Bases Estándar se ha incluido espacios a ser completados por cada Entidad, de acuerdo al objeto de la convocatoria, a su naturaleza y complejidad, y a las particulares condiciones que se hayan requerido para su contratación. Las condiciones especiales incluyen, entre otras, las características técnicas de los bienes o servicios requeridos por la Entidad, el valor referencial, requisitos, fechas, así como toda condición relativa a la ejecución de la prestación. Dicha información debe estar contenida y sustentada

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 213-2020/MPSM, de fecha 14 de julio del 2020, se APRUEBA, el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para el **procedimiento ESPECIAL de selección N° RES - PROC- 14-2020-MPSM/CS-1**, que se declaró nulo posteriormente;

Que, por RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 214 -2020/MPSM, de fecha 14 de julio del 2020, se DESIGNA a los integrantes del COMITÉ PERMANENTE DE SELECCIÓN, para llevar a cabo el **procedimiento ESPECIAL de selección N° RES- PROC-14-2020-MPSM/CS-1**, cuyo objeto de convocatoria es la contratación del servicio de ejecución del MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP CA 1597 (AGUA BLANCA); LA RAMADA; SANTA ROSA DE MALAT; CRUCE HUANICO; SAN MARCOS – CAJAMARCA;

Que, por RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 257-2020/MPSM, de fecha 05 de agosto del 2020, se DECLARA LA NULIDAD DE LA CONVOCATORIA del **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCION N° RES-PROC-14-2020-MPSM/CS-1**, cuyo objeto es la contratación del servicio de ejecución del MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP CA 1597 (AGUA BLANCA); LA RAMADA; SANTA ROSA DE MALAT; CRUCE HUANICO; SAN MARCOS – CAJAMARCA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, retro trayéndose a los actos preparatorios;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 308-2020/MPSM, de fecha 10 de agosto del 2020, se APRUEBA las bases administrativas el **procedimiento ESPECIAL de selección N° RES - PROC- 14-2020-MPSM/CS-1**, que luego fue declarado nulo.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 367-2020/MPSM, de fecha 14 de setiembre del 2020, se APRUEBA, el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la EJECUCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP CA 1597 (AGUA BLANCA); LA RAMADA; SANTA ROSA DE MALAT; CRUCE HUANICO; SAN MARCOS; CAJAMARCA, teniendo como valor estimado el monto de S/. 2' 093 438.16 (DOS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 16/100 SOLES); el cual se realizara mediante el **procedimiento ESPECIAL de selección N° RES - PROC- 14-2020-MPSM/CS-1**.

Que, mediante documento del visto, el presidente del comité de selección del **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° RES-PROC- 14-2020-MPSM/CS-1**, manifiesta que luego de haber revisado el proyecto de bases administrativas y habiendo suscrito el acta de conformidad para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMP CA 1597 (AGUA BLANCA); LA RAMADA; SANTA ROSA DE MALAT; CRUCE HUANICO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, solicita la aprobación de las bases vía acto resolutive;

Por los fundamentos antes expuestos y de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento que fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el Visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y la Subgerencia de logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS DEL **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N°RES-PROC-14-2020-MPSM/CS-1**, para la CONTRATACION DE LA EJECUCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP CA 1597 (AGUA BLANCA); LA RAMADA; SANTA ROSA DE MALAT; CRUCE HUANICO; SAN MARCOS; CAJAMARCA, con un valor estimado de S/. **2' 093 438.16 (DOS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 16/100 SOLES)**, con un plazo de 470 días calendario.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** al Comité de Selección la Reproducción de los Documentos que contiene las Bases Administrativas para su distribución a los postores, según el Cronograma establecido.

ARTÍCULO TERCERO. - **FACULTAR** a la Sub Gerencia de Logística como Órgano Encargado de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de San Marcos su publicación en el SISTEMA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ESTADO (SE@CE) del Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. - **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 308-2020/MPSM de fecha 10 de agosto del 2020, que aprueba las Bases administrativas del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCION N° RES-PROC-14-2020-MPSM/CS-1, y fue declarado nulo.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente representante resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO
ALCALDE PROVINCIAL